

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Ávila



12 de abril de 2013

Nº 71

### SUMARIO

#### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Resolución de percepción indebida del subsidio por desempleo a rodriguez Albelo Maribel y otros ..... 3

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

##### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

- Bases del concurso de traslados de los trabajadores sociales laborales fijos mediante concurso en turno de traslado ..... 5

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Normas reguladoras de la concesión de ayudas para el pago del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana ..... 15

##### AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

- Edicto relativo a la aprobación de la cuenta general del 2012 ..... 20

##### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

- Solicitud de licencia ambiental para instalación de corral doméstico .... 21

##### AYUNTAMIENTO DE MIJARES

- Aprobación inicial cuenta general presupuesto 2012 ..... 22

##### AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES

- Aprobación definitiva presupuesto único ordinario 2013 ..... 23

##### AYUNTAMIENTO DE COLLADO DEL MIRÓN

- Aprobación definitiva presupuesto general 2012 ..... 25
- Aprobación inicial cuenta general contabilidad presupuesto 2012 ..... 27

**AYUNTAMIENTO DE GILBUENA**

- Aprobación inicial ordenanza contribuciones especiales..... 28

**AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA**

- Aprobación definitiva tasa por entrada de vehículos a través de las aceras (vados) ..... 29

**ENTIDAD LOCAL MENOR DE BALBARDA**

- Aprobación definitiva presupuesto general 2013..... 30
- Aprobación definitiva presupuesto general 2012..... 32
- Aprobación definitiva presupuesto general 2011 ..... 34
- Aprobación inicial cuenta general presupuesto 2011 ..... 36

**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ALBERCHE-BURGUILLO**

- Aprobación definitiva del presupuesto general de 2013 ..... 37

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ÁVILA**

- Declaración concurso 116/2013 al deudor Residencia de Mayores Los Cerezos S.L. en El Barraco..... 39

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE PIEDRAHÍTA**

- Declaración de herederos abintestato Nº 287/2012 de Dionisio Jiménez Navas y otros ..... 40



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.354/13

### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

**Dirección Provincial**

#### **REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO**

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, a partir del primer mes posterior al periodo del pago reglamentario, con un recargo según lo establecido en el nº 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el Art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ÁVILA, a 08 de Abril de 2013.

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*

Fecha: 08/04/2013

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30192

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	B.O.P.		Período	Motivo
				Tipo Recargo	Importe con Recargo		
RODRIGUEZ ALBELO MARIBEL	70840521S	05201200000346	369,20	20%	443,04	05/06/2012 30/06/2012	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO
STOYANOV BARKALOV GEORGI	X3792782J	05201200000410	99,40	20%	119,28	24/04/2012 30/04/2012	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSIÓN 1 MES
CALUIAN NELU	X8253089E	05201200000218	70,30	20%	84,36	26/08/2009 30/08/2009	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSIÓN 1 MES
TODOROV STANIMIR	X9665992N	05201200000244	99,40	20%	119,28	24/01/2012 30/01/2012	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSIÓN 1 MES

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.357/13

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

#### RECURSOS HUMANOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, la Junta de Gobierno, por Acuerdo de fecha 1 de abril de 2013, aprobó las Bases del concurso de traslados de los Trabajadores Sociales laborales fijos que prestan servicio en la Institución Provincial, mediante concurso en turno de traslado, y con arreglo a las siguientes:

#### **BASES:**

##### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso en turno de traslado de los siguientes puestos de trabajo:

##### **Nº de Orden: 1**

Denominación: Asistente Social

Nivel: 22

Descripción: Código L007ASS233-11

Localización: Servicios Centrales EDIS Piedrahíta

Tipo de puesto: No Singularizado

Jornada: Normal

Específico anual: 11.710,02 euros

##### **Nº de Orden: 2**

Denominación: Asistente Social

Nivel: 22

Descripción: Código L007ASS233-12

Localización: Servicios Centrales EDIS Arévalo

Tipo de puesto: No Singularizado

Jornada: Normal

Específico anual: 11.710,02 euros

##### **Nº de Orden: 3**

Denominación: Asistente Social

Nivel: 22

Descripción: Código L007ASS233-13  
Localización: Servicios Centrales Específicos  
Tipo de puesto: No Singularizado  
Jornada: Normal  
Específico anual: 11.710,02 euros

**Nº de Orden: 4**

Denominación: Asistente Social  
Nivel: 22  
Descripción: Código L007ASS233-14  
Localización: CEAS Ávila Rural  
Tipo de puesto: No Singularizado  
Jornada: Normal  
Específico anual: 11.710,02 euros

**Nº de Orden: 5**

Denominación: Asistente Social  
Nivel: 22  
Descripción: Código L007ASS233-15  
Localización: U.T.S. de Candeleda  
Tipo de puesto: No Singularizado  
Jornada: Normal  
Específico anual: 11.710,02 euros

**Nº de Orden: 6**

Denominación: Asistente Social  
Nivel: 22  
Descripción: Código L007ASS233-16  
Localización: U.T.S. de Mombeltrán  
Tipo de puesto: No Singularizado  
Jornada: Normal  
Específico anual: 11.710,02 euros

**Nº de Orden: 7**

Denominación: Asistente Social  
Nivel: 22  
Descripción: Código L007ASS233-17  
Localización: U.T.S. de Las Navas del Marqués  
Tipo de puesto: No Singularizado

Jornada: Normal  
Específico anual: 11.710,02 euros

**Nº de Orden: 8**

Denominación: Asistente Social  
Nivel: 22  
Descripción: Código L007ASS233-18  
Localización: U.T.S. de Sanchidrián  
Tipo de puesto: No Singularizado  
Jornada: Normal  
Específico anual: 11.710,02 euros

**Nº de Orden: 9**

Denominación: Asistente Social  
Nivel: 22  
Descripción: Código L007ASS233-19  
Localización: U.T.S. de Muñana  
Tipo de puesto: No Singularizado  
Jornada: Normal  
Específico anual: 11.710,02 euros

**Nº de Orden: 10**

Denominación: Asistente Social  
Nivel: 22  
Descripción: Código L007ASS233-20  
Localización: U.T.S. de Navarredonda de Gredos  
Tipo de puesto: No Singularizado  
Jornada: Normal  
Específico anual: 11.710,02 euros

**Nº de Orden: 11**

Denominación: Asistente Social  
Nivel: 22  
Descripción: Código L007ASS233-21  
Localización: U.T.S. de El Tiemblo  
Tipo de puesto: No Singularizado  
Jornada: Normal  
Específico anual: 11.710,02 euros

**Nº de Orden: 12**

Denominación: Asistente Social  
Nivel: 22  
Descripción: Código L007ASS233-22  
Localización: U.T.S. de Sotillo de la Adrada  
Tipo de puesto: No Singularizado  
Jornada: Normal  
Específico anual: 11.710,02 euros

**Nº de Orden: 13**

Denominación: Asistente Social  
Nivel: 22  
Descripción: Código L007ASS233-1  
Localización: CEAS Barco de Ávila  
Tipo de puesto: No Singularizado  
Jornada: Normal  
Específico anual: 11.710,02 euros

**Segunda.- Requisitos de participación.**

1. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos trabajadores que reúnan los siguientes requisitos:

- Hallarse incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.
- Ostentar la condición de personal laboral fijo de la Excm. Diputación Provincial de Ávila y tener una antigüedad en el puesto de al menos dos años.
- Encontrarse en la situación de servicio activo, o de excedencia para el cuidado de hijos durante el primer año de período de excedencia.
- Estar en posesión de la titulación de Asistente Social o Trabajador Social.

**Tercera.- Solicitud, plazo de presentación y número de puestos a solicitar.**

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo I y anexo II de esta Resolución y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, se presentarán en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León. El lugar de presentación de las instancias será el Registro General de la Corporación, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Cada uno de los trabajadores participantes podrá solicitar todos los puestos convocados así como los que queden vacantes en turno de resultados, expresando el orden de preferencia del puesto de trabajo. El orden de preferencia será determinante a la hora de adjudicar destinos no solicitados en primer lugar.



#### Cuarta: Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios, se indicará el nombre y apellidos y DNI de los admitidos y excluidos, indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de 10 días para la subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la misma resolución el Presidente determinará el lugar y fecha de celebración de la valoración de los méritos alegados por los concursantes, y la composición del tribunal calificador.

3. Se concede un plazo de quince días para efectuar reclamaciones. Estas reclamaciones, en su caso, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la Lista Definitiva, que se hará igualmente pública en la forma indicada.

#### Quinta.- Méritos.

1º. Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales deberá cumplir en todo caso el aspirante.

1º. a).- Tiempo trabajado en la Corporación como Asistente Social o Trabajador Social, 0,20 puntos por cada mes trabajado. Las fracciones inferiores a un mes y de más de 15 días, se puntuarán con 0,10 puntos.

1º. b).- Tiempo trabajado en cualquier otra Administración Pública como Asistente Social o Trabajador Social, 0,025 puntos por cada mes trabajado. Las fracciones inferiores a un mes y de más de 15 días, se puntuarán con 0,015 puntos.

#### 2º.- Méritos Formativos.-

- Por haber superado cursos de formación y perfeccionamiento en Centros dependientes de Instituciones Públicas y Universidades, sobre materias directamente relacionadas con los puestos de trabajo objeto del presente concurso de traslados:

De 10 a 19 horas.....	0,05 puntos/curso
De 20 a 39 horas.....	0,10 puntos/curso
De 40 a 69 horas.....	0,15 puntos/curso
De 70 a 99 horas.....	0,20 puntos/curso
De 100 a 149 horas.....	0,25 puntos/curso
Más de 150 horas.....	0,50 puntos/curso

- Por haber impartido cursos de formación y perfeccionamiento en Centros dependientes de Instituciones Públicas y Universidades, sobre materias directamente relacionadas con los puestos de trabajo objeto del presente concurso de traslados:

De 10 a 19 horas.....	0,05 puntos/curso
De 20 a 39 horas.....	0,10 puntos/curso
De 40 a 69 horas.....	0,15 puntos/curso
De 70 a 99 horas.....	0,20 puntos/curso

De 100 a 149 horas.....	0,25 puntos/curso
Más de 150 horas.....	0,50 puntos/curso

**Sexta.- Justificación de méritos y requisitos.**

1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos deberán estar referidos al último día del plazo para la presentación de solicitudes.

2. Los requisitos exigidos y los méritos de cada solicitante se acreditarán mediante informe expedido por el Servicio de Recursos Humanos, de acuerdo con los antecedentes obrantes en dicho Servicio que será incorporada de oficio al expediente.

**Séptima.- Comisión de valoración.**

La Comisión de Valoración se nombrará por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, y su composición se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los vocales deberán tener todos ellos titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, ya sean titulares o suplentes, indistintamente, incluido el Presidente. En ausencia del Presidente, le sustituirá el vocal presente de mayor edad.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

**Octava.- Discapacidades.**

Los trabajadores concursantes podrán instar en la propia solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados, que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas del puesto.

**Novena.- Turno de resultas.**

Se establece la posibilidad de acceder a los puestos que queden vacantes a resultas de este concurso. A tal efecto los aspirantes deberán hacer constar dicho extremo en la solicitud, indicando por orden de preferencia los CEAS o las U.T.S. a las que optarían en el supuesto de que se produjeran en ellas vacantes de puestos a resultas del concurso. El orden de preferencia será determinante a la hora de adjudicar destinos no solicitados en primer lugar.

#### **Décima.- Adjudicación.**

1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo vendrá determinado por la puntuación obtenida según el baremo previsto en la base cuarta; en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a lo dispuesto en el artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con referencia a los anteriores méritos, por el orden expresado en la presente convocatoria.

#### **Undécima.- Carácter de las adjudicaciones.**

1. Los traslados que se deriven del presente concurso tendrán carácter de voluntarios.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino a través de convocatoria pública.

#### **Duodécima.- Resolución del concurso y toma de posesión.**

1. El concurso se resolverá por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de instancias.

2. Dicha Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y conllevará el cese automático en el anterior puesto de trabajo.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si radica en la misma localidad donde anteriormente se hallaba destinado el trabajador, o de siete días hábiles si radica en localidad distinta. Si el último día hábil coincidiera en sábado, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución del concurso en el Boletín oficial de la Provincia de Ávila. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados con anterioridad a la resolución del concurso. A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo en el nuevo puesto.

#### **Decimotercera.- Impugnaciones.**

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de éstas, podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



**ANEXO I  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA  
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN  
CONCURSO TRASLADO PUESTOS DE TRABAJO**

**DATOS DEL TRABAJADOR:**

N.I.F.:	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE			
CARÁCTER DE LA RELACIÓN	GRUPO	SERVICIO				
LABORAL FIJO	B	CEAS/UTS RURALES PROVINCIALES				
<b><u>TRABAJO DESARROLLADO EN EL MISMO ÁREA FUNCIONAL QUE EL PUESTO SOLICITADO:</u></b>						
DENOMINACIÓN PTO OCUPADO	NIVEL	FORMA	TIEMPO DE DESEMPEÑO			
ASISTENTE SOCIAL	22	C. Oposición	Años		Meses	
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ADSCRIPCIÓN ACTUAL						
CEAS DE _____ UTS DE _____						
<b><u>PUESTO SOLICITADO:</u></b>						
CÓDIGO	PUESTO	DESTINO DEL PUESTO TRABAJO				
<b>1º - MÉRITOS PROFESIONALES:</b>						
<b>1º-a): SERVICIOS PRESTADOS EN LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA</b>			<b>AÑOS</b>	<b>MESES</b>	<b>DÍAS</b>	
Servicios efectivos hasta la fecha de cierre de presentación de Instancias						
<b>1º-b)SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS</b>			<b>AÑOS</b>	<b>MESES</b>	<b>DÍAS</b>	
Servicios efectivos hasta la fecha de cierre de presentación de Instancias						

<b>2º.- MÉRITOS FORMATIVOS:</b>	
<b>CURSOS DE FORMACIÓN SUPERADOS</b>	<b>CENTRO OFICIAL</b>
<b>CURSOS DE FORMACIÓN IMPARTIDOS</b>	<b>CENTRO OFICIAL</b>

**DISCAPACIDAD**

Solicita adaptación del Puesto de Trabajo

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito, y que los datos que hago constar en el presente documento son ciertos.

Ávila, a            de            de 2013

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.**



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.344/13

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

OFICIALÍA MAYOR

#### **NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

##### **Artículo 1. OBJETO**

Las presentes Normas tienen por objeto la concesión de Ayudas individuales, destinadas al pago del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en los supuestos de ejecuciones hipotecarias y de dación en pago comprendidos en las presentes Normas, para los destinatarios que cumplan las condiciones que se establecen en los siguientes artículos.

##### **Artículo 2. CRITERIOS Y CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS**

Estas ayudas irán dirigidas a pagar los gastos de las obligaciones tributarias municipales anteriormente referidas de las personas que cumplan los requisitos que se establecen en las presentes Normas.

##### **2.1.- Conceptos financiables**

La Ayuda comprenderá el importe íntegro de la cuota tributaria correspondiente del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, en el caso de las ejecuciones hipotecarias de la vivienda única habitual y de la dación en pago al acreedor hipotecario de la vivienda única habitual, con las siguientes puntualizaciones:

Transmisiones no liquidadas y liquidadas y no pagadas.

En ambos casos, tras la resolución favorable de la ayuda, esta se aplicará directamente al pago del tributo.

Transmisiones liquidadas y pagadas total o parcialmente

Si la deuda tributaria ha sido pagada en su totalidad por el propietario de la vivienda anterior a la ejecución hipotecaria, una vez resuelta favorablemente la solicitud, se acordará su abono al interesado. Si la deuda tributaria ha sido pagada parcialmente, se acordará el abono de la cantidad pagada al interesado, y la cantidad restante se aplicará directamente al pago del tributo.

No procederá la concesión de la ayuda en el supuesto de que el pago del tributo haya sido realizado por el adquirente.

## 2.2.- Destinatarios y requisitos

Además de los requisitos económicos que deben reunir los miembros de la unidad familiar, deberán concurrir las siguientes condiciones:

a) El impuesto objeto de la ayuda ha de recaer sobre la vivienda habitual, entendiéndose que se produce dicha situación a efectos de las presentes Normas en los siguientes supuestos:

Quando el sujeto pasivo figure inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes en dicha vivienda con al menos 1 año de antelación a la fecha de la transmisión.

Dentro del concepto de vivienda habitual, se considerará integrado hasta un trastero y un garaje siempre que su transmisión se realice conjuntamente con la vivienda.

b) Haber solicitado un crédito o préstamo hipotecario que haya recaído sobre la única vivienda en propiedad del sujeto pasivo, y que haya sido concedido para la adquisición de la misma.

Se entenderá que se cumple con dicho requisito cuando, aun siendo propietarios los sujetos pasivos del impuesto de otros inmuebles rústicos o urbanos, su valor catastral en su conjunto, no exceda del 20% del valor de adquisición de la vivienda transmitida.

c) El precio de adquisición de la vivienda no puede haber excedido de la cantidad de 180.000 Euros.

d) No contar con recursos económicos suficientes. En ningún caso se concederá la prestación solicitada cuando la suma total de los ingresos de la unidad familiar supere los límites establecidos en el artículo 5.

e) En el supuesto de pluralidad de sujetos pasivos, todos ellos deberán cumplir cada uno de los requisitos contemplados en las presentes Normas.

## Artículo 3.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

a) Dado el carácter de las presentes Ayudas, queda abierto durante todo el año el plazo de presentación de solicitudes. La citada ayuda se aplicará con carácter retroactivo para las transmisiones producidas con posterioridad al 31 de diciembre del 2008.

b) Lugar de presentación de solicitudes:

La solicitud para el reconocimiento del derecho a percibir la ayuda se presentará por el interesado en el Registro Municipal, en impreso normalizado, para su posterior tramitación según instancia normalizada. (Anexo I)

En el supuesto de transmisiones no liquidadas, con carácter previo a la solicitud de la presente ayuda, el sujeto pasivo deberá presentar la oportuna autoliquidación del impuesto.

Quando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al respecto.

c) Documentación a presentar junto a la solicitud en original o mediante copia compulsada:



1. Copia de la escritura de compraventa de la vivienda y de constitución de la garantía hipotecaria.
2. Datos personales de todos los miembros de la unidad familiar.
3. Declaración responsable, de la totalidad de ingresos de la unidad familiar.
4. Número de cuenta designada para el abono de la ayuda en caso de ser beneficiario de la misma.
- 5.- Documentación acreditativa de la autoliquidación del impuesto en el supuesto de transmisiones no liquidadas.
- 6.- En el supuesto de transmisiones liquidadas y pagadas, total o parcialmente, documentación acreditativa de que el pago del tributo ha sido realizado por el sujeto pasivo.
7. Cualquier otra documentación complementaria que en su caso, se estime conveniente.

(La documentación comprendida en los puntos 2,3 y 4 del presente epígrafe, se entenderá realizada con la correcta cumplimentación de la solicitud).

Igualmente, la presentación de la solicitud anexa, implicará la autorización de los solicitantes para que el Ayuntamiento de Ávila obtenga de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Catastro, Padrón Municipal y Departamentos Municipales encargados de la recaudación de los impuestos y tasas correspondientes la información necesaria para la resolución de las presentes Ayudas.

El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación acreditativa de los criterios establecidos en las presentes Ayudas.

#### **Artículo 4.- PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN**

Las solicitudes serán tramitadas por la Tenencia de Alcaldía de Atención Social e Igualdad de Oportunidades.

En el supuesto de circunstancias excepcionales, la Junta de Gobierno Local, valorará la excepcionalidad de la concesión de la ayuda, previa valoración de las circunstancias concurrentes.

#### **Artículo 5.- LIMITE DE INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR**

Los ingresos íntegros anuales de todos los miembros de la unidad familiar en que esté integrado el sujeto pasivo, no podrán superar el límite de dos veces el IPREM anual correspondiente al año en que se cursa la solicitud.

Los ingresos de la unidad familiar a tener en cuenta serán los correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la unidad familiar, referente al periodo impositivo anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha de la transmisión de la vivienda, determinándose dichos ingresos sobre el Nivel de Renta proporcionado por la Agencia Tributaria en función de la base o bases imponibles previas a la aplicación del mínimo personal y familiar resultantes de la aplicación de la normativa reguladora de dicho impuesto.

Para las personas no obligadas a declarar, las bases imponibles anteriormente referidas se obtendrán de los datos existentes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

**Artículo 6.- PRESUPUESTO.**

El importe máximo de las ayudas vendrá condicionada por las disponibilidades presupuestarias en cada momento y/o la diligencia de los trámites necesarias a tal efecto para su necesaria dotación.

**Artículo 7.- CAUSAS DE DENEGACIÓN.**

- No cumplir los requisitos establecidos en la presente Convocatoria de Ayudas.
- Si se detectara ocultamiento o falseamiento de datos.
- Los supuestos comprendidos dentro del ámbito de aplicación a que se refiere el art. 106.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en que el sujeto pasivo es la entidad adquirente del inmueble.

**Artículo 8.- RESOLUCIÓN**

Las solicitudes se resolverán por Decreto de la Tenencia de Alcaldía competente, concediendo o denegando las ayudas correspondientes, notificándose la resolución al interesado.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente documento, y su Anexo, fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2013.

Avila, 9 de abril de 2013

El Secretario Gral., *Ilegible*

**ANEXO I**  
**(A presentar en el Registro Municipal)**  
**SOLICITUD DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EL**  
**INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

**DATOS DEL SOLICITANTE Y DE LA VIVIENDA PARA LA QUE SOLICITA LA AYUDA**  
PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

D.N./N.I.F.

Domicilio CALLE/AVDA./Pº/PLAZA

Nº

ESCAL.

PISO

LOCALIDAD

PROVINCIA

CODIGO POSTAL

TELEFONO

**CIRCUNSTANCIAS DE LA UNIDAD FAMILIAR:**

Número de miembros de la de la unidad familiar \_\_\_\_\_

Ingresos económicos de la totalidad de miembros de la unidad familiar: \_\_\_\_\_

**DOCUMENTOS PRESENTADOS JUNTO A LA SOLICITUD**

1. Copia de la escritura de compraventa de la vivienda y de constitución de la garantía hipotecaria.
- 2.- Documentación acreditativa de la autoliquidación del impuesto en el supuesto de transmisiones no liquidadas.
- 3.- En el supuesto de transmisiones liquidadas y pagadas, total o parcialmente, documentación acreditativa de que el pago del tributo ha sido realizado por el sujeto pasivo.
4. Cualquier otra documentación complementaria que en su caso, se estime conveniente.

Número de cuenta designada para el abono de la ayuda en caso de ser beneficiario de la misma.  
(necesario incluir 20 dígitos)

Nº CUENTA \_ \_ \_ \_ \_

Cualquier otra documentación complementaria que en su caso, se estime conveniente.

**DECLARO** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta y autorizo al Ayuntamiento de Avila a solicitar el certificado del nivel de rentas a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, datos de empadronamiento a través del Padrón Municipal, datos de la Dirección General del Catastro, Departamentos Municipales encargados de la recaudación de los impuestos y tasas correspondientes o cualquier otro que se estime necesario para la tramitación de la solicitud.

En Ávila a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201

*(OBLIGATORIO FIRMA DE **TODOS** LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CON OBLIGACIÓN DE DECLARAR)*

**ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA.-**

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.379/13

### AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

#### E D I C T O

Rendidas las cuentas General del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 2.012, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento; en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85, de Bases de Regimen Local y 212 el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo y ocho días mas, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

El Barraco a 11 de abril de 2013.

El Alcalde, *José María Manso González*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.195/13

### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

#### A N U N C I O

Por D. José Ramón Cuellar Olano, se ha solicitado Licencia Ambiental para instalación de corral doméstico para seis animales de ovino de engorde, en parcela 131 del polígono 8, de este Término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, para que quienes pudieren resultar afectados de algún modo por la mencionada Actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa María del Tiétar, 22 de marzo de 2.013.

El Alcalde, *José Ramón Sánchez Guerra*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.246/13

### AYUNTAMIENTO DE MIJARES

#### A N U N C I O

Dictaminada favorablemente por la Comisión de Hacienda de fecha 21 de Marzo de los corrientes, y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, queda expuesta al público la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2.012.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Durante dicho plazo y ocho días mas, podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones en el Registro General de este Ayuntamiento.

Mijares, a 25 de Marzo del año 2.013.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.241/13

### AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES

#### A N U N C I O   D E   A P R O B A C I Ó N   D E F I N I T I V A

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2012, en sesión de 27 de diciembre de 2013 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS.

##### A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

##### A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal .....	355.600,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	577.600,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros .....	3.200,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.....	73.100,00 €

##### A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales .....	150.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital .....	90.000,00 €

##### B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros .....	17.600,00 €
---------------------------------------	-------------

**TOTAL:** ..... **1.267.100,00 €**

#### ESTADO DE INGRESOS

##### A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

##### A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos .....	524.600,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos.....	10.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos.....	405.900,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.....	180.300,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales .....	31.200,00 €

##### A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales.....	60.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital .....	55.100,00 €

**B) OPERACIONES FINANCIERAS****TOTAL: .....1.267.100,00 €****PLANTILLA DE PERSONAL**

PERSONAL FUNCIONARIO con Habilitación Nacional: 1

PERSONAL FUNCIONARIO de la Corporación: 4

PERSONAL LABORAL FIJO: 3

PERSONAL EVENTUAL: 6

TOTAL PERSONAL: 10

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Navalperal de Pinares, a 1 de abril de 2013.

El Alcalde, *José Luis Bartolomé Herranz*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.247/13

### AYUNTAMIENTO DE COLLADO DEL MIRÓN

#### A N U N C I O

#### PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2012

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-86, y aprobado inicialmente en sesión de fecha 17 de Diciembre de 2.012, por el Pleno de la Corporación, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2012, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se hace constar lo siguiente:

#### I.- Resumen del Presupuesto para 2012

##### INGRESOS:

##### A) Operaciones corrientes:

Impuestos Directos .....	5.416,87 €
Tasas y otros ingresos .....	5.214,07 €
Transferencias corrientes .....	13.597,49 €
Ingresos patrimoniales .....	8.848,78 €

##### B) Operaciones de Capital:

Transferencias de capital .....	5.560,14 €
---------------------------------	------------

**TOTAL INGRESOS .....38.637,35 €**

##### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal .....	8.289,28 €
Gastos en bienes corrientes .....	18.214,73 €
Transferencias corrientes .....	3.313,33 €

##### B) Operaciones de Capital:

Inversiones reales .....	8.820,01 €
--------------------------	------------

**TOTAL GASTOS .....38.637,35 €**

#### II.- Plantilla y relación de puestos de trabajo de ésta Entidad.

A) Plazas de Funcionarios:.....Nº de plazas:

1.- Con habilitación nacional:.....1

2.- Escala de Administración General:

- Subescala Administrativa
- Subescala Auxiliar
- Subescala Subalterna

B) Personal laboral:

Denominación del puesto de trabajo: .....Nº de plazas:  
Laboral eventual .....1

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Collado del Mirón, a 20 de Marzo de 2013.

El Alcalde, *Illegible*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.248/13

### AYUNTAMIENTO DE COLLADO DEL MIRÓN

#### A N U N C I O

#### CUENTA GENERAL EJERCICIO 2.012

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio 2.012, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad. En cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles desde el siguiente a la fecha de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que durante el mismo y en los ocho días siguientes, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

En Collado del Mirón, a 20 de Marzo de 2.013.

El Alcalde, *Ilegible*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.253/13

### AYUNTAMIENTO DE GILBUENA

#### E D I C T O

La Asamblea Vecinal de éste Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2013, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 15, 17 y otros del real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, por el se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, ha acordado con carácter provisional la imposición y establecimiento de los siguientes tributos y exacciones y la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas fiscales reguladora.

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

De conformidad de lo dispuesto en los arts. 17 del Real Decreto legislativo 2 /2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 48.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, dicho acuerdo provisional así como sus Ordenanzas y demás antecedentes relativos, quedan expuestos al público en las dependencias de éste Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia" a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Gilbuena, a 26 de marzo de 2013.

El Alcalde, *Recaredo García Blázquez*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.254/13

### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

Aprobados los padrones y listas cobratorias de los tributos locales TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS (VADOS), referidos todos ellos al ejercicio de 2013, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en Boletín Oficial de la Provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar [desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o] desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS (VADOS) correspondiente al año 2013, en:

- Localidad: Sotillo de la Adrada.
- Oficina de Recaudación: Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada
- Plazo de Ingreso: Desde el 1 de abril al 1 de junio de 2.013
- Horario: Horario de oficinas municipales

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las siguientes entidades CAJA RURAL CASTILLA LA MANCHA- BANKIA- BANCO SANTANDER- CAJA DUERO Y LA CAIXA

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Sotillo de la Adrada, 22 de marzo de 2.013.

La Tesorera, *Ilegible*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.255/13

### ENTIDAD LOCAL MENOR DE BALBARDA

#### A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2013, conforme al siguiente.

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

<b>CAPÍTULOS INGRESOS .....</b>	<b>EUROS</b>
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
2 Impuestos Indirectos .....	500,00
3 Tasas y Otros Ingresos. ....	8.600,00
4 Transferencias Corrientes.....	66.500,00
5 Ingresos Patrimoniales. ....	4.800,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>	<b>80.400,00</b>
<b>CAPÍTULOS GASTOS .....</b>	<b>EUROS</b>
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Gastos de Personal. ....	8.400,00
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	42.500,00
3 Gastos Financieros. ....	500,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Inversiones Reales. ....	29.000,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
<b>TOTAL GASTOS .....</b>	<b>80.400,00</b>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

**Personal Funcionario:**

- 1 Secretario-Interventor

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Balbarda, a 25 de marzo de 2013.

El Alcalde, *llegible*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.256/13

### ENTIDAD LOCAL MENOR DE BALBARDA

#### A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2012, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

<b>CAPÍTULOS INGRESOS</b> .....	<b>EUROS</b>
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
2 Impuestos Indirectos. ....	500,00
3 Tasas y Otros Ingresos. ....	8.500,00
4 Transferencias Corrientes. ....	39.700,00
5 Ingresos Patrimoniales. ....	4.800,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
7 Transferencias de Capital. ....	9.000,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
<b>TOTAL INGRESOS</b> .....	<b>62.500,00</b>
<b>CAPÍTULOS GASTOS</b> .....	<b>EUROS</b>
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Gastos de Personal. ....	5.900,00
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	32.000,00
3 Gastos Financieros. ....	100,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Inversiones Reales. ....	24.500,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
<b>TOTAL GASTOS</b> .....	<b>62.500,00</b>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:



**Personal Funcionario:**

- UN SECRETARIO INTERVENTOR

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Balbarda, a 25 de marzo de 2013.

El Alcalde, *Arturo Martín Galán*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.257/13

### ENTIDAD LOCAL MENOR DE BALBARDA

#### A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2011, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

<b>CAPÍTULOS INGRESOS</b> .....	<b>EUROS</b>
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
2 Impuestos Indirectos. ....	500,00
3 Tasas y Otros Ingresos. ....	10.000,00
4 Transferencias Corrientes. ....	42.200,00
5 Ingresos Patrimoniales. ....	4.800,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
7 Transferencias de Capital. ....	7.000,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
<b>TOTAL INGRESOS.</b> .....	<b>64.500,00</b>
<b>CAPÍTULOS GASTOS</b> .....	<b>EUROS</b>
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Gastos de Personal. ....	4.400,00
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	32.000,00
3 Gastos Financieros. ....	100,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Inversiones Reales. ....	28.000,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
<b>TOTAL GASTOS.</b> .....	<b>64.500,00</b>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

**Personal Funcionario:**

- Secretario-Interventor

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Balbarda, a 25 de marzo de 2013.

El Alcalde, *llegible*.



## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 1.258/13

### **ENTIDAD LOCAL MENOR DE BALBARDA**

#### **E D I C T O**

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2011, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Balbarda, a 25 de marzo de 2013.

El Alcalde-Presidente, *llegible*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.298/13

### MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ALBERCHE-BURGUILLO

#### A N U N C I O

#### PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO DE 2013 - RESUMEN POR CAPÍTULOS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, se procede a la publicación, resumido por capítulos, del presupuesto de esta Mancomunidad, el cual fue aprobado Inicialmente por el Consejo Directivo de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 31 de enero de 2013, y expuesto al público en el B.O. de esta Provincia, número 31 de 13 de febrero de 2013, sin que se presentasen reclamaciones, se considera, conforme a las normas citadas, definitivamente aprobado.

#### PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2013

I.-PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2013: RESUMEN POR CAPÍTULOS.

PRIMERO.- APROBAR inicial o provisionalmente el Presupuesto General de esta Mancomunidad para el ejercicio económico 2013, junto con sus BASES de Ejecución y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### I.- PRESUPUESTO: INGRESOS - AÑO 2013

##### RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo 4: Transferencias corrientes .....	12.000,00 €
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales(bancos) .....	100,00 €
Capítulo 7: Transferencias de capital .....	1.000,00 €
<b>TOTAL INGRESOS: .....</b>	<b>13.100,00 Euros</b>

#### II.- PRESUPUESTO: GASTOS - AÑO 2013

##### RESUMEN CAPÍTULOS.I

##### I.- OPERACIONES CORRIENTES

Capítulo 1: Personal.....	5.300,00 €
Capítulo 2: Gastos corrientes.....	6.600,00 €
Capítulo 3: Gastos financieros.....	200,00 €

**II.-OPERACIONES DE CAPITAL**

Capítulo 6: Inversión servicios mancomunados ..... 1.000,00 €

**TOTAL GASTOS ..... 13.100,00 Euros**

SEGUNDO.- APROBAR la plantilla de personal que se expresa:

**- PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD.**

## I).- PLAZAS DE FUNCIONARIOS

## 1.- Con Habilitación Nacional:

- Secretaría-Intervención .....1 plaza

Contra este Presupuesto General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del T.R. de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

En Navaluenga, a dos de febrero de 2013.

La Presidenta del Consejo Directivo, *Pilar González González*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.342/13

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ÁVILA

JUZGADO DE LO MERCANTIL

#### E D I C T O

D. Miguel Juanes Hernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil de Ávila,  
**anuncia**

1º.- Que en el procedimiento número 116/2013, por auto de fecha 06-03-13 se ha declarado en concurso voluntario al deudor RESIDENCIA DE MAYORES LOS CEREZOS, S.L., con C.I.F. B-83685792, con domicilio en El Barraco (Ávila), C/ Arroyo de la Parra s/n, C.P. 05110.

2º.- Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3º.- Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC, por correo postal a la dirección Miguel Ángel Martín De Miguel, C/ Vallespín nº 20-1º,- Ávila, o al correo electrónico miguelavconcursos@gmail.com.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado del auto de declaración de concurso.

4º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 L.C).

En Ávila, a veinte de Marzo de dos mil trece.

El Secretario Judicial, *llegible*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.335/13

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE PIEDRAHÍTA

#### E D I C T O

DOÑA CARMEN MATEOS MEDIERO SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PIEDRAHÍTA (ÁVILA)

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 287/12 por el fallecimiento sin testar de D. LUIS JIMÉNEZ NAVAS ocurrido en Ávila el día 18/02/12 a favor de sus hermanos de doble vínculo llamados D DIONISIO JIMÉNEZ NAVAS, Dª AURORA JIMÉNEZ NAVAS, D JULIO JIMÉNEZ NAVAS, Dª CONSUELO JIMÉNEZ NAVAS, y a favor de sus sobrinos D VALENTIN DE LA HERA JIMÉNEZ, Dª MARÍA INMACULADA DE LA HERA JIMÉNEZ, D JESÚS DE LA HERA JIMÉNEZ, en representación de su premuerta hermana Dª Felisa Jiménez Navas; se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Piedrahíta, a veintidós de marzo de dos mil trece.

El/La Secretario, *llegible*.